



INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de instruir a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones, priorice en la revisión del ejercicio 2018, la aplicación del recurso financiero, pasivos a corto y largo plazo, los adeudos con diversos proveedores y demás observaciones contenidas en el presente, derivado de la insuficiencia en general en el servicio de salud que otorga Pensiones Civiles del Estado.

PRESENTADA POR: Dip. Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de agosto de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Fiscalización.

FECHA DE TURNO: 03 de septiembre de 2019.





0.0 400 0040

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

El suscrito Omar Bazán Flores, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Representación, a fin de presentar Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de Instruir a la Auditoria superior del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones, priorice en la revisión del ejercicio 2018, la aplicación del recurso financiero, pasivos de corto y largo plazo así como adeudos con diversos proveedores del sector salud en el Estado de Chihuahua, derivado de la insuficiencia en general del servicio de salud que otorga Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es el caso que, en Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, los derechohabientes manifiestan la falta de medicamentos e insumos, testifican que el servicio de dicha institución ha ido en detrimento en los últimos años, así como los medicamentos que surten la mayoría de ellos son genéricos.

Manifiestan que en Pensiones Civiles del Estado subrogan las medicinas y necesitan acudir a las farmacias particulares cuando deberían tener los medicamentos en la farmacia de la institución.



El Director General de Pensiones Civiles declaró en una entrevista publicada en medios digitales el 30 de julio de 2018 tener adeudos pendientes con farmacéuticas y hace un compromiso de pagarles de manera puntual y continuar con los insumos del medicamento.

Con relación a hospitales, el Centro Médico de Especialidades en Ciudad Juárez tienen temporalmente suspendido el servicio médico a los derechohabientes de Pensiones Civiles hasta que no se resuelva el adeudo.

El estado financiero muestra un pasivo concurrente desde esa fecha hasta la actualidad, por lo que no se ha dado cumplimiento a lo prometido a los proveedores.

Si los adeudos por parte de las instituciones afiliadas pudieran motivar el incumplimiento de pago a proveedores, el artículo 18 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua establece que, La Institución, por conducto del Director General, podrá solicitar a la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua, la práctica de auditorías a los patrones para verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones que les corresponden en materia de afiliación, aportaciones y retenciones, así como de expedición de constancias y flujo de información, en los términos de esta Ley; así mismo, solicitará auditorías internas de la misma Función Pública para verificar la correcta implementación de los procesos; por ello, validar si se está realizando este apoyo que marca la ley.



Recordemos que el gobernador del estado Javier Corral Jurado dijo que para inicios del presente mes su administración lograría un abasto mayor de medicamentos para los hospitales en Ciudad Juárez. Asimismo aseguró que se obtendría una compra consolidada de medicinas ante el Gobierno federal, sin embargo, el incremento de los pasivos de corto plazo y el adeudo con proveedores durante los últimos tres años, se ha incrementado de manera exponencial, además de los múltiples señalamientos por la aplicación de contratos de manera directa sin el debido proceso de licitación así como diversas faltas e incumplimientos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, son la constante en la revisión de las cuentas públicas.

En conclusion y conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud, es incongruente que, se esté limitando a la derechohabiencia de la institución del servicio hospitalario, así como a poder surtir su receta completa ya que se carece de medicamentos, por la tardía actuación de las autoridades en el pago a proveedores.

Por otro lado, con relación a los estudios actuariales y evaluaciones de los programas federales, no se encontraron las publicaciones de las evaluaciones, así como se puede observar en los estados financieros siguen pendientes los estudios actuariales que según el artículo 24 de la ley establece que, a efecto de determinar la suficiencia de los recursos para pensiones, así como la de las cuotas y aportaciones, deberán efectuarse estudios actuariales por lo menos cada año.



Así como también analizando la administración de las cuentas individuales según establece el artículo 23, la Junta Directiva autorizará la inversión de los recursos a que se refiere el artículo 20 de esta Ley, delegando en el Director General la facultad de determinar la opción que ofrezca las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez para hacer frente al pago de las pensiones, evitando en todo caso las inversiones financieras especulativas o de riesgo. La violación a este dispositivo será causa grave de responsabilidad.

Por tal motivo, se trató de localizar el rendimiento de las cuentas individuales, así como la administración en general sin poder tener un fácil acceso hacia esta información y como lo establece el artículo decimo de la ley que el Instituto llevará un control contable de los saldos y rendimientos anuales que generen las cuentas individuales, los cuales no podrán ser inferiores a la tasa de inflación anual más dos puntos porcentuales.

Tampoco se pudieron localizar registros presupuestales y ejercidos de la Secretaria de Hacienda para el gasto operativo de Pensiones Civiles del estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los numerales 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 75, 76 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:



ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua instruye a la Auditoria superior del Estado de Chihuahua, para que en uso de sus facultades y atribuciones, priorice en la revisión del ejercicio 2018, la aplicación del recurso financiero, pasivos de corto y largo plazo, los adeudos con diversos proveedores y demás observaciones contenidas en el presente, derivado de la insuficiencia en general en el servicio de salud que otorga la Institución.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMÁR BAZÁN FLORES Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional